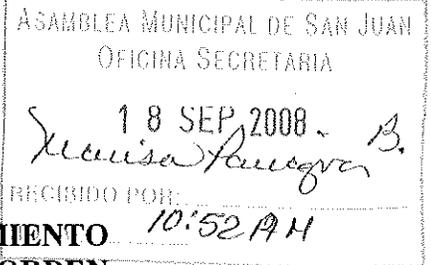


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS - 003
SERIE 2008-2009



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DE LOS CODIGOS DE ORDEN PUBLICO Y MODELOS DE PAZ CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN, CON RELACION AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS DE CONMEMORACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EL DIA 4 DE JULIO DE 2008; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El día 4 de julio de 2008, se estará celebrando en todo Puerto Rico la conmemoración de la adopción de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América. El Municipio de San Juan no será la excepción y celebrará dicha fecha en el Viejo San Juan, así como en otras áreas de la Ciudad;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, se hace necesario levantar aquellas disposiciones de los Códigos de Orden Público y Modelos de Paz Ciudadana vigentes en el Municipio de San Juan, relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento de aquellas disposiciones de los Códigos de Orden Público y Modelos de Paz Ciudadana vigentes en el Municipio de San Juan, relacionadas al expendio y consumo de bebidas alcohólicas y ruidos innecesarios, durante la celebración de las festividades de conmemoración de la adopción de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América el 4 de julio de 2008":

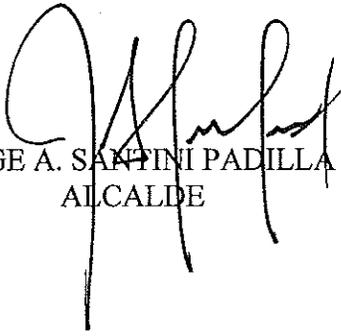
SEGUNDO: Aquellas disposiciones no contempladas en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la prohibición de venta y expendio de bebidas alcohólicas a menores y la prohibición de venta y expendio de bebidas en envase de cristal.

TERCERO: La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden y la seguridad en el evento.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor a partir de las 8:00 a.m. del día 4 de julio de 2008 hasta las doce de la medianoche de ese mismo día, bajo los parámetros antes mencionados y dentro de los perímetros así determinados por el Director del Departamento de Policía y Seguridad del Municipio de San Juan.

QUINTO: Cualquier Orden Ejecutiva que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de julio de 2008.


JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE